

Del estigma al valor estratégico: el fideicomiso como instrumento para administrar la cartera de riesgo

From Stigma to Strategic Value: Trusts as a Tool for Managing Risk Portfolios

Álvaro Lara Dillon
alara@dgalegal.com

Resumen

En el sistema financiero ecuatoriano, el fideicomiso de administración ha sido objeto de controversia, especialmente en su aplicación a la gestión de activos deteriorados, como la cartera vencida. Si bien la figura fiduciaria ofrece ventajas técnicas, jurídicas y contables que permiten una administración especializada, su uso se ha deslegitimado por prácticas inadecuadas, falta de regulación específica y percepciones institucionales negativas. Este artículo analiza la base legal del fideicomiso en el Ecuador, su tratamiento contable, los riesgos de simulación contractual y el uso comparado en otras jurisdicciones como España, México y Colombia. A partir de ello, se sostiene que el fideicomiso, correctamente estructurado y supervisado, es una herramienta legítima y eficaz para recuperar activos, fortalecer la solvencia institucional y contribuir a la estabilidad financiera.

Abstract

In the Ecuadorian financial system, the administrative trust has been the subject of controversy, especially in its application to the management of impaired assets, such as past-due portfolios. Although the fiduciary structure offers technical, legal, and accounting advantages that allow for specialized management, its use has been delegitimized by inappropriate practices, lack of specific regulation, and negative institutional perceptions. This article analyzes the legal basis of trusts in Ecuador, their accounting treatment, the risks of contractual simulation, and their comparative use in other jurisdictions such as Spain, Mexico, and Colombia. Based on this analysis, it is argued that trusts, when properly structured and supervised, are a legitimate and effective tool for recovering assets, strengthening institutional solvency, and contributing to financial stability.

Palabras clave

Fideicomiso de administración, activos de riesgo, sistema financiero, separación patrimonial, simulación contractual, gobernanza fiduciaria

Keywords

Management trust, risk assets, financial system, asset separation, contractual simulation, fiduciary governance

Introducción

En el contexto del sistema financiero ecuatoriano, los fideicomisos mercantiles han sido tradicionalmente utilizados como vehículos de estructuración patrimonial, inversión colectiva y canalización de recursos para fines diversos, tanto públicos como privados.

Uno de los usos de la figura consiste en servir como mecanismo para la gestión y recuperación de activos de riesgo, en especial carteras de crédito vencidas, castigadas o improductivas. Los cuestionamientos a este uso nacen desde una percepción de desconfianza creciente por parte de los organismos de control, quienes objetan su empleo bajo el señalamiento de ser una herramienta propicia para “maquillar” balances financieros. En algunos casos, esta apreciación encuentra fundamento en prácticas inadecuadas, pero sería un error generalizar desde estos casos particulares.

El fideicomiso es, ante todo, una figura jurídica válida, reconocida en el derecho ecuatoriano y utilizada por la generalidad de sistemas jurídicos. Permite canalizar la gestión de activos bajo reglas técnicas, con separación patrimonial y supervisión especializada. Por esta razón, su utilización para la administración de cartera deteriorada no solo es legítima, sino que puede resultar altamente recomendable cuando se busca profesionalizar los procesos de recuperación, liberar a las instituciones de cargas operativas innecesarias y maximizar los retornos de activos que, de otro modo, tendrían un bajo nivel de recuperabilidad.

Por tanto, el problema no radica en el instrumento en sí, sino en cómo se estructura, administra y supervisa. Ecuador adolece de marcos regulatorios específicos que guíen y normen el uso de fideicomisos para la administración de activos problemáticos, lo que ha generado un uso desigual, a veces improvisado y otras veces distorsionado, de una alternativa que podría tener un alto valor estratégico para el sistema financiero.

Este artículo propone una revisión técnica y normativa del uso de soluciones fiduciarias en la gestión de activos de riesgo en el país, con especial atención al tratamiento contable, a la experiencia comparada y a la necesidad de distinguir entre el uso legítimo y el mal uso de estos instrumentos. El objetivo es contribuir a una visión más equilibrada que permita desmitificar y resaltar la utilidad técnica del fideicomiso como herramienta de eficiencia y no como sinónimo de opacidad o manipulación contable.

Fundamento legal del fideicomiso en el Ecuador

El fideicomiso es una institución jurídica contemplada expresamente en el ordenamiento ecuatoriano, reconocida como un mecanismo legítimo de administración de bienes, con separación patrimonial y fines específicos.¹ Su regulación se encuentra dispersa en varias normas, lo que exige una lectura sistemática para su correcta aplicación por parte de las instituciones del sistema financiero.

Base legal general

La figura del fideicomiso tiene su origen en el Código Civil ecuatoriano, en particular en los artículos 748 y siguientes, donde se regula la propiedad fiduciaria como aquella que está sujeta a pasar a otra persona por la verificación de una condición.² Aunque esta regulación corresponde al fideicomiso civil, centrado en la transmisión diferida de dominio, sienta las bases estructurales del concepto del fideicomiso mercantil: la separación patrimonial, la administración bajo condición y el interés de un tercero beneficiario.

1. Jorge Domínguez, *El fideicomiso: negocio jurídico, régimen fiscal inmobiliario, instrumento en la inversión extranjera* (Ciudad de México: Editorial Porrúa, 1996).

2. Jorge Hayzus, *Fideicomiso: finalidades en los ámbitos familiar y de negocios, funciones del fiduciario, patrimonios separados, protección de los beneficiarios, administración* (Buenos Aires: Editorial Astrea, 2000).

Bajo el marco de la Ley del Mercado de Valores y normas complementarias, el elemento central del fideicomiso mercantil consiste precisamente en la creación de un patrimonio autónomo, distinto del patrimonio de las partes intervinientes, lo cual le otorga estabilidad jurídica y protección frente a acreedores. Esta separación es la que le permite operar como un vehículo eficaz para la administración de activos, incluidos aquellos de alto riesgo o deteriorados.³

Aplicación financiera y regulatoria del fideicomiso de administración

El uso del fideicomiso en el ámbito financiero encuentra respaldo en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), la Superintendencia de Bancos (SB) y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), según el tipo de entidad constituyente.

En el caso concreto de estudio, el fideicomiso mercantil de administración está regulado en el Título XIII del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros, bajo el epígrafe “Fideicomiso Mercantil y Encargo Fiduciario”. Se trata de figuras utilizadas para la gestión profesional de activos transferidos a un patrimonio autónomo por parte del constituyente y administrados por una sociedad fiduciaria.

El fideicomiso de administración permite que una entidad constituyente transfiera la titularidad de ciertos activos a un patrimonio autónomo, con el fin de que estos sean gestionados conforme a instrucciones contractuales específicas.⁴ Este tipo de fideicomiso puede tener finalidades diversas, entre las que se incluye la administración de activos problemáticos con fines de recuperación, como la cartera vencida.

En definitiva, la normativa ecuatoriana reconoce al fideicomiso de administración como un instrumento legítimo para gestionar activos con finalidades como el desarrollo de proyectos, la liquidación ordenada o la conservación de valor. El mismo debe inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores y cumplir expresas obligaciones de transparencia. El fiduciario está obligado a aplicar criterios técnicos de evaluación de activos, reportar calificaciones a la entidad constituyente y remitir información periódica al órgano de control. Además, deben sujetarse a estándares contables internacionales (NIIF) y cumplir con normativas de prevención de lavado de activos.

Límites y obligaciones en el marco del sistema financiero

Las instituciones del sistema financiero —bancos, cooperativas y mutualistas— pueden constituir fideicomisos como parte de su estrategia de gestión de activos; no obstante, deben cumplir con obligaciones contables y de reporte establecidas por los entes de control.

En el caso de las cooperativas y mutualistas, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros contiene normas específicas que condicionan el uso del fideicomiso a principios de evaluación y provisión de activos. Estas normas obligan, por ejemplo, a incluir cláusulas en los contratos fiduciarios que garanticen la aplicación de criterios técnicos en la calificación de los activos transferidos y a reportar dicha información al ente de control.

3. Roberto Gonzalez, *Manual de fideicomiso en Ecuador y América Latina* (Quito: Edino, 2009).

4. Nicolás Giacomello, “Fideicomiso de garantía ¿una buena opción para garantizar obligaciones?” (Tesis, Universidad Abierta Interamericana, 2003), 48, <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/tc049487.pdf>.

Requisitos para la validez y efectividad del fideicomiso

Para que el fideicomiso pueda ser considerado una herramienta legalmente válida y eficaz para la administración de cartera de riesgo, deben cumplirse ciertos requisitos esenciales:

- Acto constitutivo válido por escritura pública
- Transferencia real de los activos, incluyendo endoso, cesión o traspaso formal al patrimonio autónomo
- Fiduciario autorizado, una sociedad fiduciaria constituida, inscrita y supervisada
- Gobernanza y reglas de administración claras, que delimiten funciones, riesgos, derechos y obligaciones de las partes contratantes
- Rendición de cuentas y trazabilidad, mecanismos de reporte interno y externo, conforme a lo dispuesto por el contrato y la regulación aplicable

Fideicomisos como solución especializada para activos de riesgo

La gestión de activos problemáticos —como cartera vencida, improductiva o castigada— representa uno de los desafíos estructurales más relevantes para las entidades del sistema financiero ecuatoriano. Estos activos, al no generar ingresos y exigir provisiones crecientes, deterioran los indicadores clave de desempeño, como rentabilidad, mora y cobertura de cartera problemática. En este escenario, el fideicomiso de administración surge como un instrumento jurídico-técnico idóneo para externalizar y profesionalizar la gestión de activos de difícil recuperación, permitiendo una administración más eficiente y especializada.⁵

¿Por qué recurrir al fideicomiso para administrar activos deteriorados?

En los últimos años, el sistema financiero ecuatoriano, especialmente en el sector cooperativo y de microfinanzas, ha evidenciado un deterioro progresivo en la calidad de su cartera de crédito. Las tasas de morosidad superan el 8,3 % en cooperativas y más del 10 % en microcréditos, lo que compromete la sostenibilidad institucional y la inclusión financiera. El incremento sostenido de la cartera improductiva, sumado al sobreendeudamiento de sectores vulnerables, refleja fallas estructurales en la gestión del riesgo de crédito.

La respuesta institucional ha sido limitada, con procesos internos manuales, ausencia de políticas técnicas y escasa profesionalización.⁶ En este contexto, el fideicomiso de administración se perfila como una herramienta necesaria —no accesorio— para canalizar la gestión de cartera deteriorada de forma técnica, transparente y con gobernanza independiente.

El fideicomiso de administración ofrece una serie de ventajas operativas, legales y contables que lo convierten en un vehículo eficaz para el tratamiento de cartera riesgosa:

- *Separación patrimonial*: los activos transferidos al fideicomiso pasan a formar parte de un patrimonio autónomo, lo que permite a la entidad constituyente identificar y aislar riesgos.
- *Administración profesional*: al estar a cargo de una sociedad fiduciaria, la gestión de la cartera puede realizarse con criterios especializados (recuperación, reestructuración, cobro judicial o extrajudicial) ajenos a las limitaciones operativas que podrían enfrentar las instituciones originadoras constituyentes.
- *Flexibilidad operativa y contractual*: el contrato de fideicomiso permite establecer reglas propias para el tratamiento de los activos, incluyendo esquemas de incentivos

5. Richard Quezada, "Los fideicomisos de inversión: análisis jurídico de su utilidad y seguridad" (Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador, 2021), 55-57, <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/46a618e9-53b0-4ae6-8e41-cbb57d415ffb>.

6. Patricia Gonzalez, "El crédito cae en las cooperativas de ahorro y crédito", Primicias, 12 de junio de 2025, <https://www.primicias.ec/economia/credito-cooperativas-ahorro-credito-morosidad-98330/>.

para la recuperación, condiciones de venta, distribución de recuperos y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

- *Trazabilidad y rendición de cuentas*: al operar bajo reglas fiduciarias, los resultados de la administración del fideicomiso deben ser reportados con transparencia a los beneficiarios y, en su caso, al ente de control.

Estas características resultan particularmente valiosas en un contexto de creciente morosidad y de necesidad de soluciones técnicas que permitan descongestionar los balances de las entidades financieras sin caer en prácticas contables distorsivas.

Tratamiento contable de la transferencia de cartera a un fideicomiso

El tratamiento contable de los activos transferidos a un fideicomiso de administración es un aspecto clave para determinar la legitimidad y transparencia de este mecanismo.⁷ De él depende que la operación pueda considerarse una verdadera gestión de cartera de riesgo y no una maniobra contable encubierta.

En el Ecuador, las normas contables aplicables a entidades del sistema financiero (bancos, cooperativas, mutualistas) se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)⁸ y en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

- a. Registro contable del activo antes de la transferencia: la cartera de crédito (activa o deteriorada) se encuentra registrada en la Cuenta 14 – Cartera de crédito. Esta cuenta se desglosa en subcuentas como créditos por vencer, vencidos, improductivos o castigados. Mientras los créditos permanezcan aquí, forman parte del balance operativo y afectan directamente indicadores como mora, rentabilidad y provisiones específicas requeridas.
- b. Uso de la Cuenta 16 como puente (cuando aplica): en algunos casos, previo a la transferencia formal al fideicomiso, las entidades pueden reclasificar los activos a la Cuenta 16 – Cuentas por cobrar, con la finalidad de separar de forma provisional los valores pendientes de cobro o preparación documental.

Este movimiento contable es admisible cuando existe un proceso formal de transferencia en curso, mientras se mantenga la trazabilidad del activo original y no se pretenda evadir provisiones o controles del ente regulador.

- c. Registro en la Cuenta 19 – Derechos fiduciarios: una vez formalizada la transferencia de cartera al fideicomiso, el activo debe ser reclasificado en la cuenta de derechos fiduciarios. Esta reclasificación es válida solo si el patrimonio autónomo actúa con autonomía técnica, bajo control fiduciario independiente y la entidad originadora no conserva el control económico de los activos. De lo contrario, la transferencia podría considerarse meramente formal y no efectiva.
- d. Regulación específica en el sector cooperativo y mutualista: en el caso de cooperativas de ahorro y crédito y mutualistas, la Disposición General Décima Segunda, contenida en la Sección V del Capítulo XXXVI del Título II del Libro I de la Codificación de Resoluciones, establece:

7. Miguel Herrera, María Zúñiga, Víctor Santistevan, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Un enfoque desde la Academia (Quito: Ediciones Abya-Yala, 2024), 43-70. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/28073/4/Normas%20Internacionales%20de%20informacio%CC%81n%20financiera%20NIIF.pdf>

8. International Accounting Standards Board (IASB), *Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES* (Londres: International Accounting Standards Board, 2025), <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/ifrs-for-smes/spanish/2025/ifrs-for-smes-es.pdf?bypass=on>

Para la valoración de los derechos fiduciarios, las entidades del sector financiero popular y solidario incluirán en los contratos de constitución del fideicomiso mercantil, una cláusula por medio de la cual se obligue al administrador fiduciario la aplicación de los criterios establecidos en la presente norma, para la evaluación de los activos que sean transferidos al patrimonio autónomo.

La calificación asignada por el administrador del fideicomiso [...] deberá ser informada a la respectiva entidad [...]. Tratándose de cartera de crédito y contingentes, cada entidad financiera deberá reportar al organismo de control en las respectivas estructuras de crédito.⁹

Adicionalmente, la SEPS ha exigido constituir provisiones específicas en la subcuenta 199910 – Provisión por valuación de derechos fiduciarios, aplicar los mismos criterios de calificación de riesgo crediticio que si la cartera estuviera en balance directo y reportar la información al ente de control con la misma periodicidad y estructura técnica que las demás operaciones de crédito.

Aunque esto refuerza el principio de equivalencia contable y prudencial entre activos en balance y activos fiduciarios, como desventaja impone a las entidades financieras la obligación de mantener el tratamiento contable y la calificación crediticia de los derechos fiduciarios bajo la lógica del activo crediticio original.

Esta postura, aunque precautoria, resulta discutible a nivel conceptual, pues desconoce la esencia jurídica del fideicomiso como un patrimonio autónomo y separado, e impide reflejar adecuadamente la transferencia de riesgos en los estados financieros. En la práctica, esta imposición convierte al fideicomiso en una mera estructura formal, sin impacto real en el saneamiento del balance, lo cual desincentiva su uso legítimo como herramienta de gestión especializada.

Frente a ello, resulta razonable promover una alternativa regulatoria que permita, bajo condiciones técnicas verificables, el registro de los derechos fiduciarios de forma separada del activo crediticio original. Tal tratamiento debería condicionarse a la efectiva transferencia del riesgo, la independencia operativa del fiduciario y la existencia de políticas de recuperación propias del patrimonio autónomo. Esto permitiría un reconocimiento contable más fiel, alineado con los principios de sustancia sobre forma, sin descuidar los mecanismos de reporte y supervisión prudencial. En definitiva, se trata de evitar que el fideicomiso se reduzca a una ficción contable o, por el contrario, que su uso se vea limitado por una normativa que penaliza estructuralmente su aplicación incluso en escenarios con validez técnica.

e. Criterios internacionales de baja en libros: según NIIF 9, un activo financiero debe darse de baja del balance cuando:

- Se extinguen los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
- Se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados al activo.
- Se transfiere el control sobre el activo, incluso si se retienen algunos riesgos menores.

En fideicomisos de cartera, la fiduciaria debe tener control operativo sobre la administración y cobro de los créditos. La entidad originadora no puede condicionar ni modificar unilateralmente la gestión del fideicomiso, por lo que los flujos de recuperación deben canalizarse bajo reglas fiduciarias, con derechos económicos limitados al beneficiario. Si estos elementos no se cumplen, el fideicomiso no puede justificar una baja en libros ni una reclasificación contable.

⁹Junta de Política y Regulación Financiera, *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros* (Quito: Junta de Política y Regulación Financiera, 2023). https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/LIBRO-I-Codificacion-JPRF_Actualizado-Res-063-14_03_2023.pdf.

En definitiva, el tratamiento contable del fideicomiso de cartera debe ser coherente con la realidad jurídica y económica de la operación. Cuando se transfiere efectivamente el riesgo y se cumple con los criterios de autonomía fiduciaria, la reclasificación es válida y permite descongestionar el balance operativo. Sin embargo, si se usa sin sustancia económica, puede generar distorsión contable y eventuales sanciones regulatorias. La normativa vigente en Ecuador ya prevé mecanismos para evitar estos abusos, lo que confirma que el fideicomiso bien utilizado es un instrumento técnico, no un artificio financiero.

Elementos esenciales para una implementación técnica y legítima

Para que el fideicomiso cumpla con su finalidad técnica y no sea percibido como una maniobra contable, deben observarse las siguientes condiciones mínimas:

- *Transferencia efectiva de los activos y sus riesgos*: incluyendo cesión formal de los derechos, documentación completa y autonomía operativa del fiduciario.
- *Diseño contractual adecuado*: el contrato de fideicomiso debe contener reglas claras de administración, recuperación, distribución de flujos, provisión de información y mecanismos de supervisión.
- *Rendición de cuentas estructurada*: reportes periódicos, control de resultados, auditorías y seguimiento de indicadores de desempeño, tanto financieros como operativos.
- *Coherencia contable y normativa*: el tratamiento contable de los derechos fiduciarios debe ser consistente con su naturaleza económica y jurídica, aplicando los principios prudenciales definidos por la NIIF y las normas del ente de control.

Cumplidas estas condiciones, el fideicomiso deja de ser una figura controvertida para convertirse en lo que realmente es: una herramienta jurídica sofisticada y transparente al servicio de una gestión especializada y profesional de activos de riesgo.

Riesgos del uso inapropiado: entre la solución técnica y la simulación contable

La desconfianza de los organismos de control frente al uso de fideicomisos para la administración de cartera deteriorada no se encuentra justificada, ya que no proviene de la figura jurídica en sí misma, sino del uso abusivo o carente de sustancia económica real. En algunos casos, se ha recurrido a esta estructura para simular una transferencia patrimonial que en realidad no representa un desprendimiento efectivo de riesgos ni implica autonomía funcional o gobernanza fiduciaria independiente. Este tipo de simulación —que puede configurar un acto jurídicamente inoponible o incluso nulo— también genera una distorsión contable al presentar balances saneados con activos que en esencia no han salido del dominio ni del riesgo de la entidad originadora.

Este riesgo no es exclusivo del fideicomiso y se repite en otras figuras desnaturalizadas como compraventas simuladas, aportes societarios ficticios o liquidaciones encubiertas para eludir pasivos o tributos. Por ello, más que restringir estas herramientas, lo urgente es reforzar la supervisión técnica y los criterios de trazabilidad. En el caso del fideicomiso, ello implica verificar la transferencia efectiva de activos, asegurar la independencia operativa del patrimonio autónomo y exigir reportes consistentes entre el fiduciario y la entidad originadora. Solo así se garantiza que esta figura actúe como un mecanismo legítimo de recuperación patrimonial y no como una fachada formal destinada a encubrir riesgos o eludir responsabilidades.

Derecho comparado: modelos institucionales para la gestión especializada de activos deteriorados

El uso de vehículos fiduciarios para administrar la cartera deteriorada no es una invención aislada del sistema ecuatoriano, sino una práctica extendida en múltiples jurisdicciones. Estas han desarrollado estructuras legales y operativas robustas para enfrentar crisis bancarias, mejorar la eficiencia de recuperación y mantener la estabilidad financiera. A través de fideicomisos, sociedades de gestión de activos o fondos especiales, varios países han institucionalizado soluciones para canalizar activos problemáticos fuera del balance operativo de las entidades financieras.

De esta manera, países como España, México y Colombia han implementado fideicomisos, sociedades de gestión de activos o fondos especializados con marcos regulatorios sólidos para canalizar activos problemáticos fuera del balance operativo de las entidades financieras. Todo ello sin descuidar la transparencia, la gobernanza ni la recuperación efectiva.

En España se creó la Sareb como sociedad mixta para absorber activos tóxicos tras la crisis de 2008, operando bajo principios fiduciarios aunque sin ser un fideicomiso en sentido estricto.¹⁰ En México, instrumentos como el FOBAPROA y los fideicomisos FIRA fueron claves para adquirir la cartera deteriorada bancaria o promover el crédito agropecuario, demostrando que los fideicomisos pueden ser también herramientas de política pública. En Colombia, los fideicomisos de administración y pagos permiten a entidades financieras transferir la cartera riesgosa a fiduciarias privadas bajo reglas contractuales, contables y regulatorias claras, consolidándose como un modelo técnico y transparente.

Conclusiones

El fideicomiso, bien estructurado y aplicado conforme a principios técnicos y normativos, constituye una herramienta legítima, eficiente y jurídicamente válida para la administración de activos de riesgo en el sistema financiero. Su valor radica en la posibilidad de aislar patrimonialmente activos deteriorados, canalizarlos hacia una gestión especializada y trazable y facilitar procesos de recuperación sin generar alteraciones artificiales en los indicadores financieros de las entidades originadoras.

Sin embargo, en ausencia de una regulación específica, su uso ha sido objeto de distorsiones y prácticas inadecuadas, así como de percepciones negativas que han deslegitimado, injustamente, su verdadero potencial.

Frente a ello, se sostiene que el problema no radica en el fideicomiso en sí mismo, sino en su mal diseño, débil implementación o falta de control regulatorio. La experiencia comparada demuestra que los fideicomisos, o estructuras equivalentes, pueden ser vehículos eficaces de política pública y herramientas operativas funcionales para enfrentar escenarios de deterioro masivo de cartera. Su éxito depende, no de su forma legal, sino de los mecanismos de gobernanza, rendición de cuentas y supervisión con los que se implementan.

La recuperación de cartera de riesgo es una necesidad estructural para las instituciones financieras del país. El fideicomiso, lejos de ser un artificio contable, puede y debe convertirse en una solución técnica transparente, regulada y eficiente, capaz de mejorar la calidad de los activos, proteger la solvencia patrimonial y contribuir a la estabilidad del sistema financiero ecuatoriano.

10. Ubaldo Nieto de Alba, "Reflexiones sobre calidad de los controles financieros en España antes y después de la crisis", *Revista Española de Control Externo* 20, No. 58 (2018): 13-32, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6541900>.

Referencias

- Domínguez, Jorge. *El fideicomiso: negocio jurídico, régimen fiscal inmobiliario, instrumento en la inversión extranjera*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, 1996. https://books.google.com.ec/books/about/El_fideicomiso.html?id=vXctcAAACAAJ&redir_esc=y
- Giacomello, Nicolás. "Fideicomiso de garantía ¿una buena opción para garantizar obligaciones?". Tesis de grado, Universidad Abierta Interamericana, 2003. <https://imgbiblio.vane-duc.edu.ar/fulltext/files/tc049487.pdf>
- González, Patricia. "El crédito cae en las cooperativas de ahorro y crédito". Primicias. 12 de junio de 2025. <https://www.primicias.ec/economia/credito-cooperativas-ahorro-credito-morosidad-98330/>
- González, Roberto. *Manual de fideicomiso en Ecuador y América Latina*. Quito: Editorial Edino, 2009. <https://catalogo.casagrande.edu.ec/bib/133602>
- Hayzus, Jorge. *Fideicomiso: finalidades en los ámbitos familiar y de negocios, funciones del fiduciario, patrimonios separados, protección de los beneficiarios, administración*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 2000. https://books.google.com.ec/books/about/Fideicomiso.html?id=aL-qdAAAACAAJ&redir_esc=y
- Herrera, Miguel, Zúñiga, María y Santistevan, Víctor. *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Un enfoque desde la Academia*. Quito: Ediciones Abya-Yala, 2024. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/28073/4/Normas%20Internacionales%20de%20informacio%CC%81n%20financiera%20NIIF.pdf>
- International Accounting Standards Board (IASB). *Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES*. Londres: International Accounting Standards Board, 2025. <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/ifrs-for-smes/spanish/2025/ifrs-for-smes-es.pdf?bypass=on>
- Junta de Política y Regulación Financiera. *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros*. Quito: Junta de Política y Regulación Financiera, 2023. https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/LIBRO-I-Codificacion-JPRF_Actualizado-Res-063-14_03_2023.pdf
- Nieto de Alba, Ubaldo. "Reflexiones sobre calidad de los controles financieros en España antes y después de la crisis". *Revista Española de Control Externo* 20, No. 58 (2018): 13-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6541900>
- Quezada, Richard. "Los fideicomisos de inversión: análisis jurídico de su utilidad y seguridad" Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador, 2021. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/46a618e9-53b0-4ae6-8e41-cbb57d415ffb>